

CONSTANCIA SECRETARIAL: 19/01/2022. A despacho de la Señora Juez la presente demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE para resolver sobre su admisión.


JENNIFER CARMONA GARCIA
OFICIAL MAYOR



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de enero de dos mil veintidós (2022).

Interlocutorio: 106
Radicado: 1700140003002-2021-00613-00
Proceso: VERBAL RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. –
BBVA COLOMBIA
Demandado: FUNDACIÓN FUNPAZ

Del estudio de la demanda y de sus anexos observa el despacho que adolece de algunos de los requisitos de que trata el artículo 82 del Código General del Proceso, motivos por los cuales habrá de INADMITIRSE, concediendo al demandante el término de CINCO (05) DÍAS para que subsane los defectos que a continuación se enuncian:

- Deberá estimar adecuadamente la cuantía del proceso, conforme lo dispone el numeral 6 del artículo 26 del C.G.P., ello en consideración a que efectuada la operación matemática teniendo en cuenta el canon mensual de arrendamiento más la cuota extraordinaria inicial, su resultado no corresponde a \$52.448.920.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda VERBAL DE RESTITUCION DE TENENCIA DE BIEN MUEBLE, promovida por BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. – BBVA COLOMBIA en contra de FUNDACIÓN FUNPAZ, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada GLORIA MARÍA GÓMEZ VALENCIA, C.C. No. 42.054.442 de Pereira, y T.P. 37343 del C.S.J., para representar los intereses de la parte actora en los términos del poder conferido.

TERCERO: CONCEDER el término de cinco (5) días a la parte demandante para que subsane la demanda.

NOTIFIQUESE.



MARCELA LEON HERRERA
JUEZA (E)

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 28/01/2022
LINA DUQUE BUITRAGO - SECRETARIA